

Señor:  
JUEZ 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. – AECSA.  
DEMANDADO: WILLIAM ANDRES GUZMAN CC 1118551509.  
RADICADO: 11001418901720210105400.

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO.

CAROLINA ABELLO OTÁLORA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma y actuando en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, acudo a su despacho con motivo de lo siguiente:

En atención a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del Código General del Proceso, me permito aportar la liquidación del crédito del proceso de la referencia de anexo a este escrito.

|                                                               |                                      |                        |                                           |
|---------------------------------------------------------------|--------------------------------------|------------------------|-------------------------------------------|
| ALICUOTA: ALICUOTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y CEE FECHA: 11/05/2022 | CAPITAL ACUMULADO<br>\$ 6.797.223,00 | TOTAL ABONOS: \$ -     | TASA INTERÉS DE MOROSIDAD: 10,00%         |
| PROCESO: 11001418901720210105400                              | INTERESES DE PLAZO<br>\$ -           | CONTABLES ABONOS: \$ - | SALDO INTERÉS DE MOROSIDAD: \$ 666.666,18 |
| DEMANDANTE: AECSA S.A.                                        |                                      |                        | SALDO INTERÉS DE PLAZO: \$ -              |
| DEMANDADO: WILLIAM ANDRES GUZMAN 1118551509                   |                                      |                        | SALDO CAPITAL: \$ 6.797.223,00            |
|                                                               |                                      |                        | TOTAL: \$ 6.863.887,18                    |

Del mismo modo, me permito precisar que el saldo total de la obligación asciende a la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$5.401.887,18)., lo anterior, de conformidad con la liquidación adjunta al presente escrito

Anexo:

Anexo el cuadro de liquidación correspondiente.

Ruego a usted señor Juez, tener en cuenta lo anterior para los efectos a que haya lugar.

Respetuosamente,



CAROLINA ABELLO OTALORA  
C.C. No. 22.461.911 de BARRANQUILLA  
T.P. No. 129.978 del C.S. de la J.  
JNRM 14/05/2022.







**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

TRASLADO SECRETARIAL  
ARTÍCULO 446 LEY 1564 DE 2012 EN CONCORDANCIA CON EL  
ARTÍCULO  
110 *ibidem*.

*Teniendo en cuenta la liquidación de crédito que antecede, se fija en lista de  
traslados:*

***Hoy 31 de Mayo de 2022 a las 8:00 a.m.  
Inicia el día 01 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m.  
Vence el día 03 de Junio de 2022 a las 5:00 p.m.***

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA  
SECRETARIA**